



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO No. 070 DE 2022
(09 DE AGOSTO)**

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, Ley 136 de 1994 modificada por ley 1551 de 2012, artículos 84, 91 y 93, Decreto 111 de 1996, artículos 12, 13, 15, 17 y 18, Acuerdo Municipal No. 09 de 2021, Decreto Municipal 150 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo.”*

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece: *“(…) Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: (…) d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (…)* 5. Ordenar los gastos (…)”

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, establece: *(…) ACTOS DEL ALCALDE. El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias.*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 12 establece: *“(…) Los principios del sistema presupuestal son: la planificación, la anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y la homeostasis (Ley 38/89, artículo 8o. Ley 179/94, artículo 4o.)”*

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 14 establece: *“(…) El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).”*



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Que el principio de programación integral del presupuesto está contenido en el Decreto 111 de 1996, artículo 17 que establece: "(...) **PROGRAMACION INTEGRAL.** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes."

Que mediante Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, el Municipio de Cajicá adoptó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos del Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 35, dispone que: "(...) **El Gobierno Municipal en el decreto de liquidación clasificará los ingresos y gastos, y definirá estos últimos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en numerales rentísticos, sectores y programas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. La desagregación de los gastos que se efectúe mediante el Decreto de Liquidación puede ser modificada mediante Decreto del Alcalde Municipal (...).**"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 42, dispone que: "(...) **Cuando el Concejo Municipal se encuentre en receso, el alcalde estará autorizado a realizar traslados al presupuesto, siempre y cuando sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobadas por la Corporación, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos (...).**"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 55, dispone que: "(...) **Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutadas durante la vigencia fiscal de 2021, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior (...).**"

Que el Acuerdo Municipal No. 09 del 29 de octubre de 2021, en su artículo 56, dispone que: "**El Alcalde queda facultado para adicionar al Presupuesto General del Municipio, cuando se perciban recursos asignados al municipio por concepto del Sistema General de Participaciones SGP por el DNP o quien los asigne, o aquellos asignados mediante actos administrativos proferidos por entidades del orden nacional o departamental, igualmente podrá adicionar los recursos asignados al municipio mediante contratos o convenios interadministrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal, siempre y cuando dichos recursos tengan una destinación específica, de conformidad con lo regulado en la Ley 1551 de 2012.**"

Que mediante Decreto Municipal No. 150 de diciembre 28 de 2021, el Municipio de Cajicá liquidó el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y de Gastos Municipio de Cajicá, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-0214-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: "(...) **Teniendo en cuenta el seguimiento al comportamiento de los recursos del Fondo Local de Salud, con corte a 30 de julio de 2022, me permito hacer entrega del análisis del comportamiento de la fuente de recursos - RECURSOS DE DERECHOS POR LA EXPLOTACION DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR- COLJUEGOS que financian el aseguramiento del régimen subsidiado y cofinancia el funcionamiento e inversión de la Secretaría de Salud del Municipio de Cajicá (...), se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes.**

Que de acuerdo a memorando AMC-SSC-0215-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: "(...) **En atención a lo anterior y teniendo en cuenta las competencias que le asisten al Alcalde Municipal frente a la incorporación de recursos con**



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

destinación específica, de manera atenta solicitamos su valiosa colaboración, con el propósito de realizar ajuste presupuestal y contable de los recursos de inspección, vigilancia y control – IVC, toda vez que el Ministerio de Salud y protección Social y la Administradora de Recursos del sistema general de seguridad Social (...) y (...) Por lo anterior se solicita de manera atenta la incorporación al presupuesto general de gastos del Fondo Local de Salud los siguientes recursos, siendo necesaria la creación de una fuente específica, con el siguiente nombre – **EFFECTUAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL – IVC 0.4% - SNS – SSF(...)**, se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Que, de acuerdo a memorando AMC-SSC-216-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: "(...) Lo anterior implica ajustar el presupuesto adicionando las fuentes que sean deficitarias y reduciendo aquellas que están infladas con el fin de efectuar el Registro de la obligación y el pago con base en la información de la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA que publica la ADRES en los términos establecidos en el artículo 2.6.4.3.2.5 del mismo decreto, en nuestro caso para financiar el pago con y sin situación de fondos correspondientes al segundo semestre de 2022(...)", se hace necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes.

Que, de acuerdo a memorando AMC-SSC-713-2022 emitido por la Secretaría de Salud de Cajicá, en el cual se establece: "(...) Es de precisar que de acuerdo a la matriz de ejecución reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social todavía no se han ajustado los valores y se cuenta solamente con el reporte de ADRES-ESTADO DE CUENTA POR ENTE TERRITORIAL, Se tiene un saldo de \$465.033,51 – RENDIMIENTOS FINANCIEROS OTROS RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD MUNICIPAL (ADRES). Por lo anterior se solicita de manera atenta la incorporación al presupuesto general de gastos del Fondo Local de Salud (...)"

Que con fundamento en los preceptos legales y argumentos que anteceden, resulta legalmente procedente modificar el Decreto, con la adición presupuestal proyectada por la Administración Municipal.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adicionar al presupuesto de ingresos y gastos del municipio de Cajicá para la vigencia 2022 la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$2.742.398.400,92)** según se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
1.1.02.06.006.06.01	Otras unidades de gobierno-Departamento -Régimen subsidiado/TRANSFERENCIAS REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	637,347,841.92
1.1.02.06.009.01.06.01	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado/Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	1,755,704,905.34
1.1.02.06.009.01.06.02	Recursos ADRES- TASA IVC- Supersalud 04%/Recursos ADRES - Tasa 0.4% Supersalud	54,682,090.00

354



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
1.1.02.06.009.01.06.03	Recursos ADRES- Otros Recursos Propios de la Entidad/RF SSF RP. Recursos Adres	465,033.51
1.1.02.07.001.07.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados-SSF 75% /DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	48,733,733.86
1.1.02.07.001.07.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos localizados-CSF 25%/ DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	16,244,577.62
1.1.02.07.001.09.01	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-SSF 75%/ DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	171,915,164.00
1.1.02.07.001.09.02	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos-CSF 25%/ DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	57,305,054.67
	TOTAL	2,742,398,400.92

PRESUPUESTO DE GASTOS

CUENTA	NOMBRE CUENTA	VALOR
23020101- 2020251260006- 2.3.2.02.02.009.02	Adelantar las acciones para otros gastos en vigilancia en salud pública/Servicio de asistencia técnica/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	95,674,632.29
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.01	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de atención en salud a la población/DERECHOS POR LA EXPLOTACION JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	198,523,897.86
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.01	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de atención en salud a la población/Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	1,755,704,905.34
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.01	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de atención en salud a la población/TRANSFERENCIAS REGIMEN SUBSIDIADO DEPARTAMENTO	637,347,841.92
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.01	Efectuar las actividades de afiliación al régimen subsidiado/Servicio de atención en salud a la población/RF SSF RP. Recursos Adres	465,033.51
23020103- 2020251260077- 2.3.2.02.02.009.02	Realizar toda la gestión administrativa del aseguramiento en salud/Servicio de atención en salud a la población/Recursos ADRES - Tasa 0.4% Supersalud	54,682,090.00
	TOTAL	2,742,398,400.92

ARTÍCULO 2: Modifíquese el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, con las variaciones efectuadas en el presente Decreto.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co



A 574



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

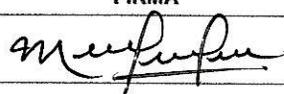
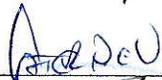
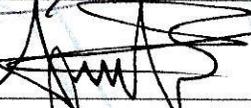
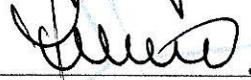
ARTÍCULO 3: Comuníquese y envíese copia del presente decreto a la Secretaría de Hacienda para su registro, control y lo de su competencia.

ARTÍCULO 4: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Cajicá, a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Dra. Mónica Andrea Castaño Idárraga		Directora Financiera Secretaría de Hacienda
Revisó y aprobó:	Dra. Luz Caterine Venegas Bello		Asesora Financiera
	Dr. Manuel Fernando Enciso González		Asesor Financiero FLS
	Dr. Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LEÓN ESTUDIO JURÍDICO SAS- Dr. Saúl Orlando León Cagua Asesor Jurídico del Despacho del Alcalde
	Dr. Leonard Fabián Cuervo Lamprea		Secretario de Hacienda
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

9/8



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente Decreto No. 070 de agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

El Decreto No. 070 de agosto nueve (9) de dos mil veintidós (2022), se desfijó de la cartelera oficial el día diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), siendo las cinco y treinta (5:30 PM), de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Gladys Mancera Gonzalez
GLADYS MANCERA GONZALEZ
Técnico Administrativo